



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 245 -2009-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 02 de Julio de 2009

VISTO, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por **DAVID HUALTER TRIGOSO GONZALES Y PALMIRA DOMINGA MALLEA VALDERRAMA DE TRIGOSO**, respecto del lote identificado como **VD.306-III** y el contrato de compra venta con pago al contado suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 11.05.2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 27887, publicada el 18.12.2002, se dispone que dentro del total de la extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de irrigación, que se encuentren disponibles a la fecha, se adjudique directamente mediante compraventa a través de sorteo público hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de 5.00 has, siendo los beneficiarios: campesinos y/o pequeños agricultores individuales y/o asociativamente, damnificados afectados por desastres naturales y/o ejecución de obras de los proyectos de irrigación y posesionarios de las tierras habilitadas y/o eriazas de propiedad de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país;

Que, la Ley N° 28042, publicada el 27.07.2003, amplía los alcances de la Ley N° 27887, facultando por única vez a los Proyectos para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores de 5.00 has las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad que al 28 de julio del 2001 hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociados y comités con fines agropecuarios, e las cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que,, a razón de la Ley N° 28841 publicada el 25.07.2006, se modifica el numeral 1.1. del Art. 1° de la Ley 28042, dejando sin efecto el plazo mínimo de un año establecido, incorporando los numerales 1.3 y 1.4, los cuales facultan a los proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país o a las entidades que hayan asumido sus funciones, a adjudicar terrenos eriazos, en la extensión precisada en el Art.,1° de la Ley 27887, a favor de los agricultores afectados por la ejecución de las obras y desarrollo de dichos proyectos, en zonas distintas a las afectadas, facultando a los gobiernos regionales correspondientes, la derivación de las dotaciones de agua que venían recibiendo; así como también disponen que los beneficiarios de la mencionada Ley dejen expresa renuncia de derechos y otras reclamaciones en su favor, entre ellos la propiedad de las tierras afectadas que pasan automáticamente a dominio del estado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 114-2009-GRLL/PECH-01 de fecha 15.04.2009, se autorizó la adjudicación del predio VD.306-III a favor del señor David Hualter Trigoso Gonzáles, dada su posesión y actividad agropecuaria, en los términos de la



normatividad acotada y conforme al acuerdo de la Comisión de Adjudicación de Tierras, contenido en el Acta de Sesión Nº 009-2008-CAT de fecha 30.12.2008;

Que, previo a los trámites requeridos, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 11.05.2009, ha celebrado el Contrato de Compra Venta con **David Hualter Trigoso Gonzáles y Palmira Dominga Mallea Valderrama de Trigoso**, respecto del lote identificado como **VD. 306-III** ubicado en el Sector Huanchaquito Alto, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrito en la partida Nº11102969 del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad, con una extensión de área bruta y neta de 0.58 has, cuyos linderos y medidas perimétricas y coordenadas figuran en la Memoria Descriptiva, señalada en la Cláusula Tercera del Contrato referido;

Que, teniendo en cuenta que dicho predio ha sido transferido por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, corresponde efectuar la baja contable del mismo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº1293-2004-GR-LL/PRE y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial, la Baja del predio identificado como **VD.306-III** ubicado en el Sector Huanchaquito Alto, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, de Propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, con un área bruta y neta de 0.58 has de extensión superficial con un valor total de S/. 1,857.38 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete y 38/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

TERCERO.- Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General